



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 07 FEB. 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 0066/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 01/02/2017 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Sandra de las Mercedes Negrete Esparza.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°1682 de fecha 23.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/02/2017, entre la I. **Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y doña Sandra de las Mercedes Negrete Esparza R.U.N. N°11801785-6** por el cual esta última se compromete a cumplir funciones de Peluquería y Cosmetología en el Municipio y otras dependencias.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de \$286.926.- (doscientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/02/2017 **al 31/12/2017**, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE

LACI/FCM/GH.-

Distribución: Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 01 de febrero de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y doña **SANDRA DE LAS MERCEDES NEGRETE ESPARZA**, R.U.N. 11901785-8, con cuarto medio, casada, domiciliado en calle **Los canelos N° 197** Pobl.18 de septiembre, de la comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones de PELUQUERIA, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Atención de público.
- 2.- Realizar operativo de auto cuidado a mujeres de la comuna, trabajos de peluquería y cosmetología.
- 3.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como lugar de trabajo, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, la suma de **\$286.926.-** (doscientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Secretario Municipal o quien le subroga.

ARTÍCULO 4°: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/02/2017 hasta el 31/12/2017 al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

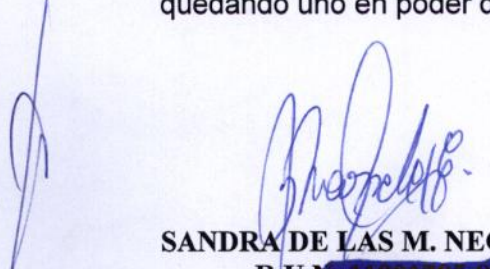
ARTICULO 5°: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6°: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7° El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia, b) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año, c) bono de fiestas patrias y/o navidad, según disponibilidad presupuestaria

ARTICULO 8°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9°: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


SANDRA DE LAS M. NEGRETE ESPARZA
R.U.N. 11901785-8



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE